

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2018

“Por medio de la cual se decreta al municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto decretar al municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Colombia.

Artículo 2º. Régimen aplicable. El Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, departamento de Santander, se regirá por las disposiciones de la Ley 1617 de 2013, las normas establecidas por el artículo 22 del Régimen de Distritos Especiales, y demás leyes concordantes.

Parágrafo. Se exceptúa al Distrito Especial de Barrancabermeja, del departamento de Santander, la creación de entidades administrativas que trata la Ley 1617 de 2013 hasta que exista previa viabilidad financiera y administrativa, y para el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales por su necesidad perentoria, autorícese al Concejo Distrital para que pueda delegar dichas competencias al Alcalde Distrital de Barrancabermeja, Santander.

Artículo 3º. Creación de Conpes. El Gobierno Nacional, en un término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, expedirá un documento Conpes para el impulso de los proyectos de inversión que requiera el Distrito Especial de Barrancabermeja, como nueva área de distrito.

Artículo 4º. Cooperación Internacional: Autorícese a la Administración Distrital de Barrancabermeja, el acceso a recursos internacionales, a través de la Cooperación

Internacional en calidad de donación, para la financiación de proyectos que se desarrollen dentro del área del distrito, especialmente para el fortalecimiento del turismo.

Artículo 3º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Senador de la República

CIRO FERNANDEZ
Representante a la Cámara

NUBIA LOPEZ MORALES
Representante a la Cámara

OSCAR VILLAMIZAR
Representante a la Cámara

EDWIN BALLESTEROS
Representante a la Cámara

EDGAR GOMEZ ROMAN
Representante a la Cámara

OSCAR DIAZ
Representante a la Cámara

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

Ante el Congreso de la República se han presentado en cinco (5) ocasiones la iniciativa de declarar al municipio de Barrancabermeja, Santander como Distrito Especial, como se observa a continuación:

CLASE DE PROYECTO	PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	AUTORES	ESTADO
REFORMA CONSTITUCIONAL	NO. 11 DE 2010 SENADO	“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. [BARRANCABERMEJA, SANTANDER COMO DISTRITO PETROQUÍMICO, PORTUARIO Y TURÍSTICO]”	<ul style="list-style-type: none"> • H.S. JUAN MANUEL GALÁN • H.S. JORGE ROBLEDO • H.S. OSCAR REYES 	ARCHIVADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS
REFORMA CONSTITUCIONAL	NO. 05 DE 2010 SENADO	“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ELEVANDO A DISTRITOS ALGUNOS MUNICIPIOS	<ul style="list-style-type: none"> • HS. JUAN MANUEL GALÁN • H.S. BERNABÉ CELIS • H.S. HERNÁN ANDRADE • H.S. GILMA JIMÉNEZ • H.S. LUIS FERNANDO VELASCO • H.S. ROBERTO GERLEIN • H.S. JESÚS IGNACIO GARCÍA • H.S. CARLOS FERRO • H.S. HONORIO GALVIS • H.S. JAIME DURAN 	ARCHIVADO EN DEBATE
LEY	NO. 128 DE 2016	“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO PETROQUÍMICO, PORTUARIO Y TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	<ul style="list-style-type: none"> • H.S. JUAN MANUEL GALÁN • H.S. JORGE ROBLEDO • H.S. DORIS VEGA 	ARCHIVADO POR TRANSITO DE LEGISLATURA
LEY	NO.54 DE	“POR MEDIO DE LA CUAL SE	<ul style="list-style-type: none"> • H.S. JUAN 	ARCHIVADO

	2017	OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO PETROQUÍMICO, PORTUARIO Y TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	<p>MANUEL GALÁN</p> <ul style="list-style-type: none"> • H.S. JORGE ROBLEDO 	POR TRÁNSITO DE LEGISLATURA
REFORMA CONSTITUCIONAL	No. 17 DE 2018	“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (BARRANCABERMEJA, SANTANDER COMO DISTRITO PETROQUÍMICO, PORTUARIO Y TURÍSTICO)	<ul style="list-style-type: none"> • HS. JUAN MANUEL GALÁN • HS. HORACIO SERPA • H.S. MARITZA MARTÍNEZ • H.S. DORIS VEGA • H.S. CARLOS FERNANDO GALÁN • H.S. JORGE ROBLEDO • H.S. JUAN MANUEL CORZO • H.S. MAURICIO AGUILAR • H.S. JORGE PRIETO • H.S. MARCO AVIRAMA • H.S. ALEXANDER LÓPEZ • H.S. MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO 	ARCHIVADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

II. MARCO CONSTITUCIONAL:

- **Artículo 286:** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.
- **Artículo 328:** El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturismo.
- **Artículo 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios.

Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los

componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

- b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.

No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios se distribuirán por sectores que defina la ley.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

La ciudad de Buenaventura se organiza como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Eco turístico Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento del metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno Nacional, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto legislativo, regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, a más tardar el primer mes de sesiones del próximo período legislativo.

III. MARCO LEGAL:

Con la expedición de la **Ley 1617 de 2013**, se estableció el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos, cuya norma es la que dota a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos para que los Distritos puedan cumplir sus funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Además de lo anterior, también son aplicables en materia de desarrollo y ordenamiento territorial, las siguientes disposiciones:

- **Ley 152 de 1994** “Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo”
- **Ley 1454 de 2011** “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial”
- **Ley 1625 de 2013** “Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas”
- **Ley 388 de 1997** “Ley de Desarrollo Territorial”
- **Ley 99 de 1993** “Ley del Sistema Nacional Ambiental”

IV. JUSTIFICACION DE LA INICIATIVA

a) Cumplimiento de requisitos:

De conformidad con el artículo 8 del Régimen de Distritos Especiales, a través de ley puede decretarse la formación de nuevos distritos, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. *Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que*

se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.

2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

PARÁGRAFO 1o. *Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.*

Respecto al primer requisito, podemos identificar que cumple con la condición de *encontrarse en zona costera y cuenta con un potencial para el desarrollo de puertos,* por cuanto está ubicado a orillas del Río Magdalena, en la parte occidental del departamento de Santander. Es sede de la refinería de petróleo más grande del país y es la capital de la Provincia de Yariguies. Dista 114 Km de Bucaramanga hacia el este. Es la ciudad más grande en la región del Magdalena Medio. Limita al Norte con el Municipio de Puerto Wilches, al Sur con los Municipios de Puerto Parra, Simacota y San Vicente de Chucurí, al Oriente con el Municipio de San Vicente de Chucurí y Girón, y al Occidente con el Río Magdalena.

En cuanto al segundo, una vez radicado la iniciativa solicitaremos *las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial* para que expida concepto sobre la conveniencia del proyecto.

No obstante, es importante tener en cuenta que la Comisión de Ordenamiento Territorial, mediante Concepto Favorable, publicado en la Gaceta No. 1062 del 17 de noviembre de 2017, a través del cual le dio viabilidad a la creación del Distrito Especial de Barrancabermeja.

En cuanto al tercer requisito, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, a través del Acuerdo número 010 de 29 de octubre de 2016, expide Concepto Previo y Favorable para la creación del Municipio de Barrancabermeja, como Distrito Petroquímico, Portuario y Turístico, sancionado por el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, el 1° de noviembre de 2016. Anexamos para los fines pertinentes.

b) Importancia de Barrancabermeja a nivel nacional

1. Barrancabermeja, como distrito Portuario:

Proyecto del Puerto Privado Internacional de Barrancabermeja:

El primer megapuerto fluvial del país se está construyendo en Barrancabermeja. Es desarrollado por la multinacional Impala Colombia y aspira mover más de 1.5 Millones de toneladas de carga seca y aproximadamente 3 Millones de toneladas de carga líquida, en la primera fase, esta obra representa una oportunidad inigualable para Colombia, porque le permitirá insertarse efectivamente en los mercados globales, diversificando su capacidad exportadora.¹

En Colombia las dificultades para el transporte implican costos muy elevados en materia logística. Pagamos algunos de los fletes más costosos del continente, tenemos dificultades de conexión entre ciudades y agentes económicos. Pero está comprobado que a mejor logística, mayor comercio doméstico e internacional y ese es el valor agregado de nuestra inversión en Colombia, de nuestra apuesta por desarrollar el comercio por el río Magdalena. La terminal ya realiza operaciones de comercio exterior entre Barrancabermeja y puertos oceánicos del Caribe para continuar hacia otros países. Desde allí se pone en marcha una nueva cadena logística multimodal que mueve cargas a granel, líquidas, contenedores y carga

¹ <http://santandercompetitivo.org/proyectos-11-m/58-puerto-internacional-de-barrancabermeja.htm>

sobredimensionada, a lo largo del río. Se reduce el costo total logístico acercando los centros de producción y también aumentan las eficiencias de la porción terrestre, lo que beneficia la rentabilidad para el sector camionero. En todo este proceso vemos a los municipios ribereños como grandes aliados para participar de este resurgir del río, que nos convertirá en un país más competitivo.

La infraestructura instalada en la Terminal Impala Barrancabermeja es la más moderna del continente para un puerto interior fluvial. Es solo la punta de lanza para el desarrollo de Colombia pues la capacidad máxima de transporte es de 2 millones de toneladas mientras el potencial máximo del río supera las 7 millones de toneladas de modo que hay espacio para más inversionistas. Hoy en las instalaciones brindamos servicios de almacenamiento, manejo de inventario, cross docking y contamos con la más elevada tecnología para cada uno de los edificios, equipos y procesos.

Con la llegada de una inversión de más de 400 millones de dólares solamente en la construcción del Terminal Impala Barrancabermeja, se está impulsando el desarrollo de una nueva vocación para la ciudad, tradicionalmente enfocada en el tema del petróleo.

Ahora también los barranqueños tienen la oportunidad de formarse en Logística y oficios portuarios. Se están desarrollando nuevas empresas para prestarle servicios a quienes utilizan el puerto, como por ejemplo en el entornamiento de camiones o el suministro de alimentos a quienes laboran en esta terminal. Paralelamente estudios como el realizado por la firma Incoplan señalan que para el valor de inversión estimado en el puerto fluvial, la relación de empleo directo e indirecto es de 3.1, es decir que por cada empleo directo generado, se generan 4.3 empleos indirectos, por lo que estima que el puerto generará aproximadamente mil empleos indirectos.

Además hay que resaltar que con la vía Yuma y el POT que está desarrollando Barrancabermeja, en los próximos 5 años esa ciudad deberá consolidarse como el centro logístico más importante del país.

Modernización de la Refinería de Barrancabermeja²:

Este proyecto tiene como objetivo adecuar la Refinería de Barrancabermeja para transformar crudos pesados en productos valiosos de mejor calidad, asegurando la rentabilidad y generación de valor a mediano y largo plazo, como parte de la Estrategia Ecopetrol para alcanzar la MEGA de 1,3 MBPD de crudo en el 2020

El Proyecto de Modernización de la Refinería de Barrancabermeja PMRB, surge después de detectar la necesidad de la Refinería de garantizar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

La refinería de Barrancabermeja tiene actualmente capacidad para procesar diariamente 250 mil barriles de crudos livianos y medianos, para los cuales su producción se encuentra en declive. Esa es justamente una de las razones por las cuales se requiere la modernización, pues su factor de conversión en productos valiosos (propileno, gasolinas, destilados medios y petroquímicos) es del 76%, lo que la ubica en una clasificación de conversión media, orientada principalmente al tratamiento de crudos livianos y medianos.

Con la modernización, la refinería de Barrancabermeja pasará a un esquema de conversión profunda con un factor del 95%, obteniendo mayor cantidad de productos valiosos que generan una mayor rentabilidad para la refinería.

Adicionalmente la Refinería una vez modernizada, estará en capacidad de procesar 175 mil barriles al día de crudos pesados, incrementará la producción de Diesel de bajo Azufre en 45 mil barriles por día, con lo cual el país dejara de importar este combustible. Tanto el Diesel como la gasolina que se producirán con la refinería modernizada, serán combustibles más limpios y de mejor calidad y habrá menos contaminación al medio ambiente, convirtiéndose en una de las mejores refinerías de Latinoamérica.

² Cita tomada de: <http://santandercompetitivo.org/proyectos-11-m/50-modernizaci%C3%83%C2%B3n-de-la-refiner%C3%83%C2%ADa-de-barrancabermeja-.htm>

- **Gestión ambiental:**

Una vez estén operando las nuevas unidades, se producirán combustibles más limpios y habrá menos emisiones contaminantes al aire y se reducirán los vertimientos.

Atendiendo los requerimientos de ley, se han establecido medidas de compensación forestal que se aplicarán en los lugares que la autoridad ambiental ha definido.

- **Gestión social:**

Para el Proyecto de Modernización de la Refinería la formación del talento humano es fundamental. Por tal razón ha iniciado, con el SENA, un programa de entrenamiento y formación técnica en las diferentes especialidades que requieren los proyectos de la industria y de la región.

Otro aporte importante es la generación de aproximadamente 4.000 ocupaciones laborales durante el pico más alto del proyecto y la inversión social en líneas estratégicas para el desarrollo de la región, tales como competitividad regional, educación y gestión de riesgos e impactos.

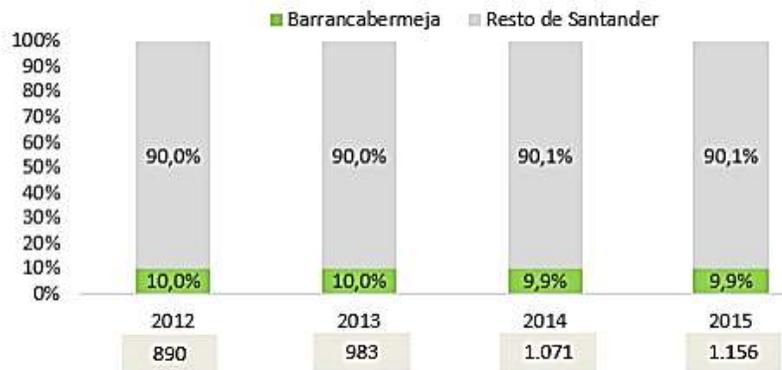
Este proceso va acompañado de una certificación internacional, que permitirá a quienes la obtengan, trabajar en proyectos petroleros en el país y en el exterior, convirtiendo a la mano de obra barranqueña en un potencial de exportación.

2. **Barrancabermeja, como Distrito Turístico³:**

El sector turismo en Santander se ha caracterizado en los últimos años como un agente económico de gran importancia que fortalece y dinamiza el tejido empresarial del departamento, permitiendo el desarrollo y crecimiento económico de zonas que anteriormente no eran tan prosperas, como por ejemplo san gil o la mesa de los santos.

³ Tomado de Cámara de Comercio Barrancabermeja
http://www.ccbarranca.org.co/ccbar/images/documentos/SECTOR_TURISMO_BARRANCABERMEJA.pdf

Grafica 2: Participación de Barrancabermeja en el PIB Turístico de Santander.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

Durante el año 2016 se redujo en 584 la cantidad de empresas pertenecientes al sector turismo al igual que su participación, la cual paso del 17% en 2015 al 10% en 2016, situación que parecería negativa a primera vista pero que en realidad no lo es tanto, ya que durante este periodo el sector turismo se vio fortalecido gracias al incremento del 7,8% en las inversiones realizadas por las empresas pertenecientes a éste con miras al futuro.

Dinámica empresarial del sector turismo en Barrancabermeja

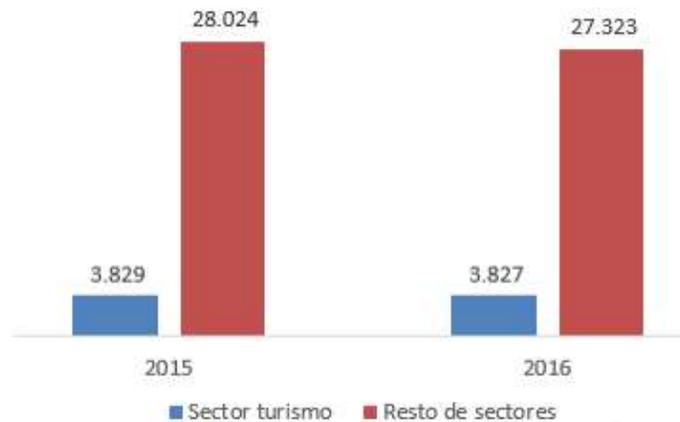
Grafica 3: Número de empresas del sector turismo.



Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

El sector turismo se ubica en la economía del municipio como un actor importante en la dinámica laboral, ya que durante el año 2016 aportó el 12% de las plazas de empleo formal existentes en la ciudad que para este año alcanzó la cifra total de 27.323 empleos formales.

Gráfica 7: Participación en el sector Turismo en el personal ocupado 2015-2016.



Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

- Barrancabermeja como Distrito:

Con la creación de Barrancabermeja como Distrito Especial, estaremos contribuyendo a fortalecer la descentralización del país, como es la característica principal de nuestra organización socio – política, conforme al artículo 1 de la Constitución Política.

Además de ello, contarán con atribuciones especiales que ayudan a promover el desarrollo integral de su territorio y a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, por lo cual:

- En cada una de las localidades de los Distritos habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiará la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras.

- Se les otorga la posibilidad de elaborar planes sectoriales que incentiven el turismo, participar en los planes nacionales de turismo y contar con el apoyo de los programas del nivel nacional para el fomento de este sector.
- Podrán crear planes especiales de preservación del medio ambiente así como desarrollar programas de incentivo ecoturístico con el apoyo de la nación.

En razón a las anteriores consideraciones nos permitimos presentar ante los honorables congresistas la presente iniciativa para su discusión y aprobación.

De los Honorables Congresistas,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Senador de la República

CIRO FERNANDEZ
Representante a la Cámara

NUBIA LOPEZ MORALES
Representante a la Cámara

OSCAR VILLAMIZAR
Representante a la Cámara

EDWIN BALLESTEROS
Representante a la Cámara

EDGAR GOMEZ ROMAN
Representante a la Cámara

OSCAR DIAZ
Representante a la Cámara